

29 AGO. 2017

ANGOL,

1805 /63

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración, de fecha 19 de Julio del 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, representado por su Directora Nacional (S), doña Viviana Ávila Silva, para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI 2017;

b) Resolución Exenta N° 4134 de fecha 16 de Agosto del 2017, que aprueba el Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración correspondiente a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2017, suscrito con fecha 19 de julio del 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Angol;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración, de fecha 19 de Julio del 2017, suscrita entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, representado por su Directora Nacional (S), doña Viviana Ávila Silva, SENADIS transfiere la suma de \$ 69.246.152.- (sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos), recursos destinados a financiar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI 2017;

2. El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final de cuentas, o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 18 meses a contar de su entrada en vigencia.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. DIDEKO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





DEPARTAMENTO

JURÍDICO

Z 607

CORRESPONDENCIA

RECIBIDA

MUNICIPALIDAD
DE
ANGOL

31 JUL 2017

REVISADO
CONTROL INTERNO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago de Chile, 19 de julio de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional (S), doña Viviana Ávila Silva, cédula nacional de identidad N°17.534.867-0, ambos domiciliados en Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, por una parte, en adelante, SENADIS, y, por la otra, la Municipalidad de Angol, rol único tributario N°69.180.100-4, representada por don/ña José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante MUNICIPALIDAD.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, prescribe en su artículo 4º que es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

2º Los programas que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad mediante acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.

3º Adicionalmente, el Estado debe velar por la inserción laboral de personas con discapacidad, tanto en el sector público como en el sector privado, a través, de los mecanismos establecidos en la Ley N°21.015 que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral.

4º Que, asimismo debe crear condiciones de accesibilidad en conformidad a lo establecido en el Decreto N°50 del año 2015, que modificó la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y realizar los ajustes razonables que permitan la inclusión laboral de personas con discapacidad. Se prohíbe la discriminación en razón de la discapacidad que anule o altere la igualdad de oportunidades o trato en el empleo, asimismo se debe seleccionar preferentemente en el empleo, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad en los órganos de la Administración del Estado.

5º Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, mediante el cual el Estado cumple con los objetivos y acciones indicadas precedentemente.

6º Que, en virtud de las facultades conferidas por el literal c del artículo 66 de la referida ley al/la Director/a Nacional goza de las facultades de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de





su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

7º Que, asimismo se impone a los órganos del estado desarrollar sus cometidos coordinadamente para el debido cumplimiento de la función, según el inciso segundo del artículo 5º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8º Que, en virtud de todo lo anterior, se ha desarrollado, la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en adelante denominada por su sigla (EDLI), cuyos aspectos técnicos se encuentran aprobados mediante resolución exenta N°2596, de 2015, de SENADIS, así como en sus respectivas bases técnicas administrativas, vienen en dar cumplimiento a la misión del Servicio Nacional de la Discapacidad.

9º Que el objetivo general de la EDLI es fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

* 10º De acuerdo con lo dispuesto en las bases técnicas administrativas de la EDLI, los municipios beneficiarios participarán de un Plan de Financiamiento y, por otra parte, un Plan de Apoyo a desarrollar por SENADIS en colaboración con la MUNICIPALIDAD.

11º El Plan de Financiamiento de la EDLI, entrega un presupuesto determinado a 26 municipios a nivel nacional, financiados por la integración de 8 líneas programáticas de SENADIS.

12º La MUNICIPALIDAD ha sido seleccionada administrativa, técnica y fundadamente de conformidad a lo establecido en las bases técnicas administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2017 y declarada mediante Resolución Exenta N°3703 de fecha 12 de julio de 2017.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, compuesta por un Plan de Financiamiento cuya ejecución estará a cargo de la MUNICIPALIDAD y un Plan de Apoyo para la MUNICIPALIDAD, implementado por SENADIS en colaboración con ésta. Complementariamente se entregará una línea de financiamiento adicional para Incubadoras de Cooperativas Inclusivas

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Impulsar estrategias inclusivas para personas en situación de discapacidad (PeSD) en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, inclusión laboral, y fortalecimiento de la unidad municipal de discapacidad.
- Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas en situación de discapacidad, a partir de la aplicación de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad.
- Determinar la demanda territorial en materia de discapacidad de cada Municipio





beneficiario, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.

- Colaborar con cada Municipio beneficiario en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de una Guía de Gestión Municipal Inclusiva y Registro de Buenas Prácticas.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS: El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la MUNICIPALIDAD. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación de un instrumento diseñado por SENADIS denominado Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), con la finalidad de conocer la calidad inclusiva del espectro de servicios y beneficios que entrega la Municipalidad en ámbitos de salud, trabajo, educación, participación, funcionamiento de la oficina comunal de la discapacidad, entre otros. El instrumento se aplicará en dos momentos: al iniciar el proyecto y luego al finalizar la implementación de la EDLI.

Los resultados del IMDIS permitirán a la Municipalidad generar un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

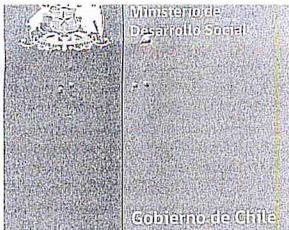
El IMDIS es de carácter autoaplicativo, es decir cada Municipalidad debe realizar un trabajo de autoevaluación utilizando dicho instrumento, para esto, SENADIS, entregará la metodología y orientaciones necesarias para su aplicación. Una vez aplicado el instrumento, SENADIS hará llegar por medio de un informe el análisis de los resultados.

2. **Guía de Gestión Municipal Inclusiva**, consiste en una guía elaborada por SENADIS, en colaboración con la Municipalidad, a partir de los insumos generados en la aplicación del Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), y del levantamiento de las expectativas de la comunidad en los Diagnósticos Participativos. Este documento contiene un análisis de la situación actual de cada Municipio beneficiario en la región, en función del cual se desarrollan objetivos y lineamientos para lograrlos en el corto, mediano y largo plazo.
3. **Registro de buenas prácticas**, documento elaborado por SENADIS, en colaboración con la Municipalidad, que contiene el registro de las buenas prácticas inclusivas identificadas en los Municipios ejecutores de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

Adicionalmente, SENADIS podrá gestionar otras instancias de asesoría y acompañamiento durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Asesoría en materia de Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, ya sea a través de funcionarios de SENADIS o bien mediante otros ejecutores que tengan convenios con el servicio en esta materia y formen parte de su red de defensoría de derechos.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO: SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$69.246.152.- (Sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos) recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento





se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la Cuenta contable exclusiva N° 61509050324 del Banco Estado, a nombre de la Municipalidad de Angol, RUT N°69.180.100-4.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES MUNICIPALIDAD: Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, así como en las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas y Administrativas, la Guía de Gestión Administrativa, el Manual de Rendición de Cuentas y la Resolución Exenta N°2596, de 2015, de SENADIS, que aprobó los aspectos técnicos de la EDLI, documentos anexos, todos conocidos de las partes y que forman parte integrante del presente convenio.

Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

1. Designar a un Encargado de la EDLI, que sea un profesional municipal y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de SENADIS durante toda la ejecución de la estrategia.
2. Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.
3. Remitir a SENADIS junto con el Informe de Avance Técnico (50% del tiempo de ejecución), las solicitudes de inscripción y/o copia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, junto a todos los antecedentes de los profesionales, técnicos u otros que presten los servicios de apoyo, de cuidado o asistencia, en el evento de no encontrarse inscritas.
4. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
5. Seleccionar a los profesionales y/o cuidadores idóneos para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con las Direcciones Regionales de SENADIS en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. En caso de reemplazo del profesional se deberá proceder de igual manera.
6. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo



hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.

7. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
8. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos de metodológicos o de planificación, entre otros.), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
9. Conformar, dentro de los cuatro primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado a lo menos por el (la) Administrador(a) Municipal, Director(a) de Desarrollo Comunitario, DIDEKO, el(la) Encargado(a) de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un(a) cuarto(a) funcionario(a) municipal seleccionado por la Municipalidad, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI. Así, como también, difundir la implementación de la EDLI en la comunidad. Se debe resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro veces durante la implementación de la Estrategia.
10. Realizar una cuenta pública participativa a la ciudadanía, de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en el marco del presente convenio. En ésta se deberá presentar por cada producto, las principales acciones desarrolladas, los(as) usuarios(as) beneficiados(as) y su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá apuntar a visibilizar los avances en materia de gestión municipal inclusiva que se desarrollaron en el contexto de la EDLI, así como también las acciones de continuidad por parte de los municipios ejecutores.
11. Informar a SENADIS de todo cambio de domicilio.
12. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
13. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
14. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
15. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y su descripción, se encuentran detallados en Anexo, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.





SEXTO: PLAN DE APOYO: La MUNICIPALIDAD se obliga en virtud del presente Convenio a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará SENADIS, comprometiéndose a prestar toda la colaboración y ejecución de acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución de dicho Plan, cuyas especificaciones se encuentran individualizadas en cláusula tercera del presente convenio y Bases EDLI.

En forma especial la MUNICIPALIDAD para colaborar con la implementación de este Plan, se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de la Guía de Gestión Municipal Inclusiva.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Municipales Inclusivas.

SÉPTIMO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA: El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre la MUNICIPALIDAD, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio.

Los Municipios deberán asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los(as) profesionales contratados(as) en el marco de la EDLI (en los productos Oficina de discapacidad, fortalecimiento RBC y OMIL).

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES: La MUNICIPALIDAD deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Cuenta Técnica de la ejecución del proyecto

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento en la EDLI:
 - a. Implementación de los servicios de apoyo financiados por SENADIS.
 - b. Evaluación del fortalecimiento de la Oficina de la Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de



las direcciones, departamentos y unidades municipales.

- c. Evaluación de los dispositivos de salud que articulan las redes locales para implementar Rehabilitación con Base Comunitaria, RBC y aumentar la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias.
- d. Evaluación del trabajo realizado por la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (recursos humanos, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral)
- e. Evaluación del diagnóstico participativo realizado con la comunidad.
- f. Evaluación del acompañamiento y asesoría en accesibilidad universal entregada a la Municipalidad.

6. Informe Inicial (Plan de Trabajo): Informe que se entrega dentro de los 20 días hábiles posteriores a la primera visita de supervisión por parte de SENADIS.

7. Informe Técnico Mensual: Informe que se entrega junto a las rendiciones financieras mensuales, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada uno de los meses de ejecución. Este informe entrega información cuantitativa – cualitativa del avance técnico de la implementación de cada uno de los productos financiados por el Plan de Financiamiento EDLI.

8. Informe Técnico de Avance: Informe que se entrega al momento de cumplir el 50% del tiempo de ejecución, el cual es considerado a contar de la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

9. Informe Técnico Final: Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del presente convenio, es decir, contados 18 meses de ejecución posteriores a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

10. Planilla de beneficiarios Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex –Chile Solidario, CHISOL): Debe ser adjuntada mensualmente al Informe Financiero, para dar cuenta de los gastos y acciones realizadas en la implementación de los Servicios de Apoyo y entrega de Ayudas Técnicas a los beneficiarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex – CHISOL)

11. Informe Técnico de Avance Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex-CHISOL): Cada uno de las Municipalidades Ejecutoras deberá hacer entrega de este informe para dar cuenta de los gastos y acciones realizadas en la implementación de los Servicios de Apoyo y entrega de Ayudas Técnicas a los beneficiarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex – CHISOL). Dentro de los 5 días hábiles correspondientes al sexto mes, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

12. Informe Técnico Final Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex-CHISOL): Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del Convenio, es decir, contados 18 meses de ejecución posteriores a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

13. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo: Informe que reporta los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, que debe ser entregado en los primeros 10 días hábiles correspondientes al cuarto mes, contados desde la fecha de la resolución que





aprueba el convenio.

Cuenta Financiera de la ejecución del proyecto

La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer

SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al periodo correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, la MUNICIPALIDAD deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por la MUNICIPALIDAD.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la MUNICIPALIDAD deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo,





los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieran 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD, sin que el SENADIS se pronunciare sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre de convenio, que será enviada a la MUNICIPALIDAD, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la MUNICIPALIDAD, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la MUNICIPALIDAD y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por la MUNICIPALIDAD, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la MUNICIPALIDAD que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la MUNICIPALIDAD.

NOVENO: PERFIL DEL PROFESIONAL OFICINA DE LA DISCAPACIDAD: Los/las profesional/es deberá/n cumplir con el siguiente perfil:

1. Poseer Título Profesional del área de la Salud y/o Social como Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo(a), Fonoaudiólogo(a), Psicólogo(a), Profesor(a), Sociólogo(a), Trabajador(a) Social, entre otros.
2. Conocimiento en las áreas de gestión, planificación, implementación y/o evaluación de programas y proyectos.
3. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.





4. Conocimiento en diseño de metodologías para el desarrollo organizacional inclusivo y de gestión redes.
5. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local inclusivo.
6. Capacidad de trabajo en equipo, motivación y liderazgo.

La contratación del profesional deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS y su perfil de cargo debe ser complementario al del personal ya existente en la Oficina de Discapacidad, conformando de este modo un equipo multidisciplinario.

DÉCIMO: ACCIONES DEL PROFESIONAL OFICINA DE LA DISCAPACIDAD. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- 
1. Apoyar el impulso y fomento del desarrollo local inclusivo a nivel comunal, avanzando hacia una Política Comunal Inclusiva.
 2. Apoyar la coordinación de la EDLI al interior de la municipalidad con cada uno de las direcciones, departamentos y/o unidades municipales que están involucradas en la implementación de la EDLI, para reorientar o profundizar las políticas de desarrollo Municipal desde una perspectiva integral de gestión municipal inclusiva.
 3. Evaluación de la EDLI: monitoreo y control de la implementación de la EDLI, evaluando logros, dificultades y soluciones para alcanzar el objetivo propuesto.
 4. Coordinar e implementar el sistema de servicios de apoyo financiado por SENADIS.
 5. Apoyar la implementación de los productos del Plan de Financiamiento EDLI para Municipalidades, entregando asesoría y apoyo a las direcciones, departamentos y/o unidades municipales, tales como la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL), Dirección de Obras Municipales (DOM), Departamento de Salud, Departamento de Educación, Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), entre otros.
 6. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución del Plan de Apoyo EDLI dirigido por SENADIS.
 7. Apoyar la coordinación del Comité Inclusivo Municipal.
 8. Realizar una jornada de concientización capacitación a los(as) funcionarios(as) municipales respecto a la inclusión de personas en situación de discapacidad.
 9. Realizar un diagnóstico municipal respecto a atención inclusiva, uso del lenguaje en discapacidad y procedimientos inclusivos ante emergencias, entre otros aspectos a evaluar.
 10. Gestión de conocimientos: Fomentar el desarrollo organizacional inclusivo.
 11. Elaborar, desarrollar e implementar estrategias de difusión e información en torno a la temática de la discapacidad y la EDLI que implementa la municipalidad, de modo de facilitar el establecimiento de canales de comunicación e información con los usuarios y las diversas direcciones, departamentos y unidades municipales, presentando un plan de difusión asociado a la ejecución de la Estrategia.
 12. Elaborar informes en torno a la temática de la discapacidad en la comuna, con el objeto de asegurar la sistematización y actualización permanente de la información.
 13. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución de la EDLI con la colaboración intersectorial de diversas instituciones públicas y privadas de la región.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la MUNICIPALIDAD hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe





realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO SEGUNDO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO: La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los referidos profesionales y/o cuidadores deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final de cuentas, o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de **18 meses** a contar de su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigido a el/la directora/a Regional, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Director Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual se hace validez desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

DÉCIMO QUINTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS: Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a la rendición de cuentas, un listado de personas y/o organizaciones de y para personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo. El formato de planilla de beneficiarios será proporcionado por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: La **MUNICIPALIDAD** autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN SENADIS: queda facultado para solicitar información a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, para realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la **MUNICIPALIDAD**.





DÉCIMO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO: Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la MUNICIPALIDAD, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, los siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
7. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
8. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
9. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis
10. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
11. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
12. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la MUNICIPALIDAD mantenga con SENADIS

El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la MUNICIPALIDAD receptor/a y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS: La MUNICIPALIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.





2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Municipalidad deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO: La MUNICIPALIDAD deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por SENADIS para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Bases de Concurso EDLI 2017.
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
4. Manual de Rendiciones Financieras de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Orientaciones Técnicas EDLI 2017.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN: La Dirección Regional designará un/a profesional para la supervisión del convenio (lo que será informado a través de oficio), quien será el interlocutor con la MUNICIPALIDAD, manteniendo un canal de comunicación expedito contemplando el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos en la ejecución del respectivo convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de SENADIS para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

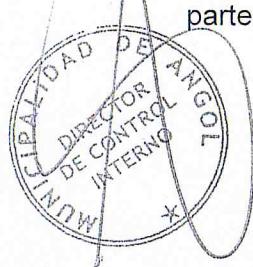
VIGÉSIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.





VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍA: La personería de doña Viviana Ávila Silva, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional (S), consta en Resolución Exenta DGP N°619, de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don/ña José Enrique Neira Neira, para representar a la Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 6 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



José Enrique Neira Neira
Alcalde
Municipalidad de Angol

AAS/BFV/SUA/GHC/JLM



ANEXO

Producto	Monto por Producto	Destino específico
1. Servicios de Apoyo	\$ 12.788.460.-	<p>1.A) <u>SSAA SSyOO</u> Servicios de apoyo de uso exclusivo para beneficiarios(as) pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex Chile Solidario), en situación de discapacidad y dependencia, sin restricción de rango etario.</p> <p>Este producto podrá financiar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestadores(as) de servicios de apoyo como: asistente personal, asistente de respiro, asistente de traslado, intérprete de Lengua de Señas y/o entrenador(a) de perros de asistencia, de acuerdo a las preferencias y necesidades de apoyo de cada beneficiario(a) • Ayudas Técnicas (AT) <p>Este producto sólo podrá ser ejecutado por los Municipios en Modalidad Individual: provee las prestaciones a cada beneficiario(a), mediante la contratación del personal requerido (profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios.</p> <p>Es necesario aclarar que el financiamiento de ayudas técnicas por esta vía excluye al/a la beneficiario(a) de la postulación al programa de AT de SENADIS respecto al mismo producto.</p> <p>Las ayudas técnicas serán entregadas conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las Orientaciones Técnicas de EDLI y en el Manual de Procedimiento Ayudas Técnicas vigente, en lo que resulte pertinente.</p>
	\$ 16.957.692.-	<p>1.B) <u>SSAA Regular</u> Servicios de apoyo de uso exclusivo para personas en situación de discapacidad entre 18 y 59 años.</p> <p>Este producto podrá financiar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestadores(as) de servicios de apoyo como: asistente personal, asistente de respiro, asistente de traslado, intérprete de Lengua de Señas y/o entrenador(a) de perros de asistencia, de acuerdo a las preferencias y necesidades de apoyo de cada beneficiario(a). • Adaptaciones del entorno: Modificaciones menores dentro del hogar para favorecer el desplazamiento y la accesibilidad. Por ejemplo; ensanchamiento de puertas, la instalación de ayudas técnicas previamente adquiridas (tales como: barras de baño, rampas de acceso, entre otras) las que deberán ser aprobadas por el Municipio. <p>Este producto podrá ser ejecutado por los Municipios en Modalidad Individual o Colectiva.</p>

		<p>Modalidad Individual: provee las prestaciones a cada beneficiario(a), mediante la contratación del personal requerido (profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios.</p> <p>Modalidad Colectiva: provee las prestaciones a un grupo de beneficiarios(as), mediante la contratación del personal requerido (profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios, para el desarrollo de una o más de las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros de día • Viviendas de tránsito a la Vida Independiente • Programa de respiro <p>Aspectos a tener en cuenta para los Servicios de Apoyo SSyOO y Regulares:</p> <p>En todas las estrategias y modalidades antes descritas, cada beneficiario(a) deberá elaborar su Plan de Desarrollo Personal (PDP), instrumento donde se identifican sus objetivos y los apoyos requeridos para su cumplimiento, considerando sus preferencias y promoviendo su autonomía en la elección de estos apoyos. Además, El PDP debe incorporar el común acuerdo con quien prestará la asistencia del tipo, frecuencia y forma de asistencia.</p> <p>Además, toda persona natural que preste servicios de apoyo en cualquiera de las estrategias y modalidades, deberá cumplir los requisitos para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) del Servicio de Registro Civil e Identificación, trámite que deberá ser iniciado a más tardar al 50% del tiempo de ejecución y estar finalizado antes del término del convenio. Dichas personas podrán ser familiares de los(as) beneficiarios(as), siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios, señalados en el Anexo de las Bases "Procedimiento de Inscripción de Personas Naturales que prestan Servicios de Apoyo y Personas Jurídicas que actúan en el ámbito de la discapacidad".</p> <p>Por último, en los casos que las Municipalidades estén ejecutando el Subsistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC), debe haber una articulación y complementariedad, evitando duplicidad de prestaciones hacia las mismas personas beneficiarias.</p>
2. Oficina de la Discapacidad fortalecida en sus RR.HH o capacidad de gestión	\$ 13.500.000.-	<p>Contratación de un(a) profesional adicional al personal ya existente, que apoye la ejecución, coordinación y promoción de la EDLI en la comuna, entre otras tareas relacionadas con inclusión de personas en situación de discapacidad que pueda indicar el Municipio.</p> <p>Las principales funciones de este profesional son: articular la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local en la comuna, coordinar la implementación de los servicios de apoyo detallados en el producto 1, coordinar la postulación al Sello Chile Inclusivo, presentar un plan</p>

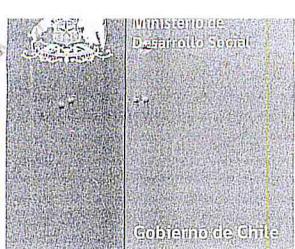


		<p>de difusión asociado a la ejecución de la Estrategia, articularse con los programas y proyectos de otras unidades municipales para ofrecer alternativas integrales y oportunas de solución según las necesidades de las PeSD, apoyar la coordinación del Comité Inclusivo Municipal, realizar jornadas de concientización y capacitación a los(as) funcionarios(as) municipales respecto a la inclusión de personas en situación de discapacidad realizar un diagnóstico municipal respecto a atención inclusiva, uso del lenguaje en discapacidad y procedimientos inclusivos ante emergencias, entre otros aspectos a evaluar y aplicar el Índice de Inclusión Municipal de Discapacidad (IMDIS), entre otras tareas concernientes al desarrollo de la EDLI.</p> <p>La contratación del/de la profesional, a jornada completa (44 horas), puede durar entre 12 a 18 meses según estime el Municipio y deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS. Su perfil de cargo debe ser complementario al del personal ya existente en la Oficina de Discapacidad, conformando de este modo un equipo multidisciplinario.</p> <p>Para la promoción de la EDLI, tanto al interior de la municipalidad como a la comunidad, se podrá considerar hasta un monto máximo de \$500.000 (quinientos mil pesos) del monto total asignado para el financiamiento de este producto.</p>
3. Fortalecimiento de la Rehabilitación Basada en la comunidad (RBC) en el plan comunal de salud: Dispositivos de salud articulan redes locales para implementar y fortalecer RBC, aumentando la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias.	\$ 13.000.000.-	<p>Este producto deberá estar enfocado en el elemento Rehabilitación del componente de salud y en dos elementos pertenecientes a otros dos componentes más de la matriz de Rehabilitación RBC a definir por el Municipio, los que deberán contar con la aprobación de la Dirección Municipal de Salud y de la Dirección del Dispositivo de Salud en que se implementará el producto. Además, deberán ser consensuados en conjunto con la Dirección Regional de SENADIS respectiva.</p> <p>Se busca fortalecer un dispositivo de salud comunitaria (sala RBC/CCR, COSAM o Sala de Rehabilitación Integral (RI)) para potenciar el desarrollo del plan comunal de salud con base RBC.</p> <p>Contempla el financiamiento para uno o más de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Implementos de rehabilitación comunitaria, se entenderá por esto a todos aquellos implementos que son usados para acciones de rehabilitación en la comunidad fuera del dispositivo de salud (por ejemplo: en plazas, sedes comunitarias, entre otras).b) Pago de servicios a honorarios de un(a) profesional (a lo menos 22 horas por un período de 12 a 18 meses) que promueva la incorporación de la RBC en el desarrollo del plan comunal de

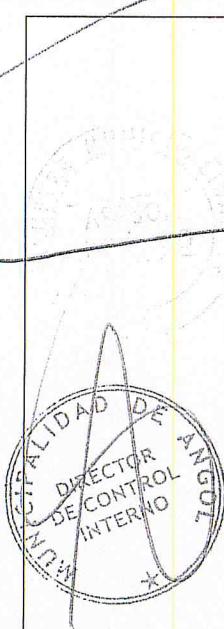
		<p>salud y la gestión territorial para su implementación. El monto máximo para la contratación de este(a) profesional es de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) y debe estar acorde al valor hora del resto del equipo municipal de salud. Es requisito que el(la) profesional cuente con continuidad desde el Municipio de un mínimo de 12 meses y debe conformar equipo con la oficina de la discapacidad y el equipo de salud del dispositivo de rehabilitación a fortalecer. Entre las funciones de este(a) profesional se contempla: trabajar de manera coordinada con el equipo de salud del Municipio y/o del dispositivo de rehabilitación seleccionado para la implementación de la RBC, articulando los componentes de matriz seleccionados por medio de una gestión territorial y el trabajo en y con la Comunidad, analizar el plan comunal de salud y la consiguiente elaboración de una propuesta para incorporar la RBC a dicho plan.</p> <p>c) Elementos para la generación de talleres de promoción y prevención de salud comunitaria que realice equipo de Salud del Municipio y/o dispositivo de rehabilitación seleccionado. Estos elementos deberán estar insertos en una planificación de talleres que debe ser entregada en el Informe Inicial de Plan de Trabajo para su revisión por la Dirección Regional de SENADIS.</p> <p>d) Otros que le permitan al equipo de rehabilitación desarrollar las acciones necesarias para activar la coordinación y desarrollo de los dos elementos de la matriz de RBC elegidos.</p> <p>Nota: No se financiarán implementos de rehabilitación/tratamiento individual (ver restricciones al financiamiento en Anexo)</p>
4. Apoyo directo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) para implementación de manual de OMIL Inclusiva (RRHH, recursos para gestión local y proceso de intermediación	\$ 11.000.000.-	<p>Se podrán financiar específicamente:</p> <p>a) Contratación de RRHH OMIL: la contratación dependerá de las características y necesidades de cada Municipio. En este sentido, cada Municipio podrá destinar recursos para ampliar las horas de los(as) profesionales que ya se encuentran contratados(as) y/o para contratar a un(a) nuevo(a) profesional complementarios al perfil de los(as) profesionales ya existente y con experiencia y/o pertinencia en intermediación laboral, para apoyar los procesos de</p>



laboral)		<p>intermediación laboral de PeSD basados en el Manual de Intermediación Laboral Inclusivo.</p> <p>b) Encuentros empresariales incorporando la variable discapacidad, Ferias laborales inclusivas para PeSD y/o encuentros comunales entre OMILs sobre inclusión laboral de PeSD: En este apartado los Municipios podrán costear arriendo de salones, servicios de cafetería, movilización, materiales de oficina y taller.</p>
 <p>5. Diagnóstico participativo EDLI</p>	\$1.000.000.-	<p>Destino único y obligatorio:</p> <p>Implementación de un Diagnóstico Participativo con organizaciones de y para PeSD, personas naturales en situación de discapacidad, cuidadores(as), así como también funcionarios(as) municipales que puedan aportar al diagnóstico, con la finalidad de identificar la demanda ciudadana en la temática de discapacidad.</p> <p>Esta información será la base para desarrollar el plan de trabajo de ejecución de la EDLI, que deben elaborar los equipos ejecutores en los Municipios, de tal manera que las acciones desarrolladas en cada producto deberán responder a los resultados que se obtengan en el Diagnóstico Participativo.</p> <p>Esta información complementará los resultados que se obtengan en la aplicación del Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), contemplado en el Plan de Apoyo.</p> <p>Los gastos que se pueden realizar en este producto corresponden a la categoría recurrentes y están orientados principalmente para materiales de oficina, materiales de taller, seminario y eventos y movilización de los(as) participantes en caso de ser necesario.</p> <p>Esta actividad debe ser diseñada en conjunto con la Dirección Regional respectiva y la metodología de implementación será entregada por SENADIS en las Orientaciones Técnicas de la EDLI.</p>
6. Asesoría en Accesibilidad Universal	\$1.000.000.-	<p>Contratación de un(a) Arquitecto(a) con conocimiento en la normativa vigente y deseable especialización en área de accesibilidad universal, para desarrollar las siguientes tareas:</p> <p>a) Aplicar la Ficha IDA (Informe de Diagnóstico de Accesibilidad en Edificios Públicos) en el principal edificio institucional.</p> <p>b) Diseñar y supervisar adaptaciones menores de arquitectura y terminaciones que no requieran la intervención de la estructura de los entornos generados en el producto de Servicios de Apoyo, de acuerdo a la normativa vigente contenida en la</p>



Gobierno de Chile



Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- c) Asesorar en la postulación al Sello Chile Inclusivo en la Categoría Instituciones Públicas y Organizaciones Sociales, en el ámbito de evaluación: Accesibilidad del Entorno Físico. Desarrollando un documento que contenga los medios de verificación necesarios para luego realizar la postulación en la fecha correspondiente.
- d) Diseñar un Plan de fiscalización a ejecutar por la Dirección de Obras Municipales en relación a las obras y espacios de uso público que den cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Si el(la) Arquitecto(a) contratado(a) cuenta con especialización en el área de accesibilidad universal se podrá requerir una Charla de difusión y concientización en esta materia y complementaria a la normativa relativa a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción a las unidades involucradas en la materia (Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretaría de Planificación Comunal, etc.)



Plan de Financiamiento EDLI

Se debe tener en cuenta que todas las actividades que se desarrollen con beneficiarios(as) en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, deberán considerar los ajustes de accesibilidad a la información necesarios para la participación de personas en situación de discapacidad (visual, auditiva y/o intelectual).

Por otro lado los municipios ejecutores deberán seleccionar a los/las profesionales y/o cuidadores(as) idóneos para ejecutar el desarrollo de los productos, en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS. Como una forma de proponer la inclusión social y laboral de las personas en situación de discapacidad, SENADIS promueve la contratación de personas en situación de discapacidad como parte de los equipos de trabajo asociados a la Estrategia.

Conceptos para el uso de los montos de los productos contemplados en el Plan de Financiamiento EDLI 2017:

Producto 1: Servicios de Apoyo

El producto Servicios de Apoyo (SSAA) está dividido en:

- **1.A. SSAA SSyOO:** Servicios de apoyo de uso exclusivo para beneficiarios(as) pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ex Chile Solidario).
- **1.B. SSAA Regular:** Servicios de apoyo exclusivo para personas en situación de discapacidad entre 18 y 59 años.

Una de las características principales del producto es la consideración de las necesidades particulares de cada beneficiario(a) y la importancia de respetar sus decisiones respecto a los apoyos que requiere. Debido a esto se solicitará que cada beneficiario(a) elabore su Plan de Desarrollo Personal (PDP), instrumento donde se identifican sus objetivos y los apoyos requeridos para su cumplimiento, considerando sus preferencias y promoviendo su autonomía para elegirlos. Además, el PDP debe incorporar un acuerdo firmado, en el que se establezca el común acuerdo con quien prestará la asistencia del tipo, frecuencia y forma de asistencia.

El propósito de este producto es que las personas transiten hacia la vida independiente a través del financiamiento de:

1. Prestadores de Servicios de Apoyo.
2. Ayudas Técnicas (sólo para SSAA SSyOO).
3. Adaptaciones del entorno (sólo para SSAA Regular).

1. Prestadores de Servicios de Apoyo

Los(as) prestadores(as) pueden entregar servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o de intermediación a personas en situación de discapacidad y se clasifican en:

- **Asistente personal:** prestador(a) de servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación que apoya a una persona en situación de discapacidad para: realizar actividades de la vida diaria dentro y fuera del hogar; toma de decisiones; participación efectiva en educación, trabajo u otros espacios; todo esto en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias.
- **Asistente de respiro:** prestador(a) de servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o



intermediación que apoya a una persona en situación de discapacidad para realizar actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, mediante un sistema de visitas domiciliarias, cuyo principal objetivo es permitir al cuidador(a) principal (familiar u otro no remunerado) un tiempo de descanso y/o tiempo para el desarrollo de otras actividades de su interés.

- Asistente de traslado: prestador(a) de servicios de apoyo de asistencia que posee una licencia de conducir clase A y traslada fuera del hogar a una persona en situación de discapacidad, en un vehículo de transporte de personas como taxi o colectivo.
- Intérprete de Lengua de Señas: prestador(a) de servicios de apoyo de intermediación que facilita la comunicación de las personas sordas y favorece su participación en distintos contextos (hogar, estudio, trabajo, deporte, entre otros).
- Entrenador(a) de perros de asistencia: prestador(a) de servicios de apoyo de intermediación que entrena perros de señal, de respuesta y/o perros guías.
Otros(as) prestadores(as) de servicios de apoyo que no hayan sido descritos acá, deberán ser conversados y consensuados previamente con la Dirección Regional de SENADIS respectiva.

Todos los/las prestadores(as) de Servicios de Apoyo deben realizar su inscripción como tales en el Servicio de Registro Civil e Identificación, el procedimiento para esto se entregará en las Orientaciones Técnicas.

Por último, todos estos(as) prestadores(as) pueden ser contratados(as) tanto en Modalidad Individual como Colectiva, considerando la descripción de SSAA SSyOO y Regular, antes señalada.

2. Ayudas técnicas (Sólo para SSAA SSyOO)

Las ayudas técnicas serán entregadas conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las orientaciones técnicas de EDLI y al Manual de Procedimiento Ayudas Técnicas Vigente, en lo que resulte pertinente.

Además, sólo pueden ser entregadas en Modalidad Individual, considerando la descripción de SSAA SSyOO antes señalada.

3. Adaptaciones del entorno (Sólo para SSAA Regular):

Modificación del medio habitual en que el (la) beneficiario(a) desarrolla sus actividades de acuerdo a sus características y necesidades, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, para disminuir la necesidad de apoyo de parte de otros y aumentar su independencia. Por ejemplo:

- Adaptaciones a la vivienda no especializadas, como ensanchamiento de puertas, construcción de rampas, cambiar altura de mobiliario.
- Instalación de barras, rampas u otros elementos.
- Asesoramiento y orientación con respecto a ayudas técnicas, redistribución de muebles.
- Otras adaptaciones del entorno que no hayan sido descritos acá deberán ser conversadas y consensuadas previamente con la Dirección Regional de SENADIS respectiva.

Estas adaptaciones del entorno pueden ser entregadas tanto en Modalidad Individual como Colectiva, considerando la descripción de SSAA Regular antes señalada.

En cuanto a las Modalidades de entrega de estos bienes y servicios, considerar lo siguiente:

- a. **Modalidad Individual**: provee las prestaciones de los servicios de apoyo a cada

beneficiario(a), mediante la contratación del personal requerido (siendo profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios, de acuerdo a lo indicado en su Plan de Desarrollo Personal (PDP).

b. **Modalidad Colectiva:** provee las prestaciones de los servicios de apoyo a un grupo de beneficiarios(as), mediante la contratación del personal requerido (siendo profesionales, técnicos u otro) y/o compra de los bienes necesarios, de acuerdo a lo indicado en sus PDP. El Municipio, mediante el diagnóstico participativo podrá definir la ejecución de una o más de las siguientes estrategias:

- **Centros de día:** Son espacios para promover, mantener y desarrollar la autonomía y participación activa de las(os) usuarias(os) en relación con la red local de servicios. En ellos, se podrá aumentar cobertura o implementar un dispositivo de atención ambulatoria.
- **Viviendas de tránsito a la vida independiente:** Entrega de apoyo a dispositivos residenciales transitorios de no más de 5 personas, cuyo objetivo es que las personas desarrollen habilidades para transitar hacia la vida independiente, con énfasis en la promoción de su autonomía. Estos dispositivos pueden encontrarse dentro de las dependencias de una organización o en la comunidad
- Programa de respiro:** Contratación de asistentes de respiro y su capacitación, en caso de ser necesario, para apoyar a personas en situación de discapacidad y dependencia, mediante un sistema de visitas domiciliarias consensuadas con las familias y/o cuidadores(as) principales no remunerados, permitiendo a ellos(as) un respiro, entendido como un descanso y/o tiempo para el desarrollo de otras actividades.



Servicios de Apoyo de Vida Diaria y Asistencia

- Actividades de la vida diaria básicas (alimentación, higiene, vestuario, otras)
- Actividades de la vida diaria instrumentales (Preparación de comida, compras, movilidad en la comunidad, otras)
- Toma de decisiones
- Traslado
- Respiro cuidador principal

Servicio de Apoyo de Intermediación

- Asistencia en educación o trabajo
- Intermediación laboral
- Interpretación en lengua de señas (comunicación y participación)
- Entrenamiento de perros de asistencia (señal, respuesta o guía)

Los entregan Prestadores de Servicios de Apoyo



Producto 2: Oficina de la Discapacidad fortalecida en su Recurso Humano (RRHH) o capacidad de gestión

Consiste en financiamiento para la contratación de un(a) profesional adicional al personal ya existente, que apoye la ejecución, coordinación y promoción de la EDLI en la comuna, entre otras tareas relacionadas con inclusión de personas en situación de discapacidad que pueda indicar el Municipio.



Entre las funciones de este(a) profesional se encuentran:

- Articular la Estrategia de Desarrollo Local en la comuna.
- Coordinar la implementación de los servicios de apoyo detallados en el producto 1.
- Presentar un plan de difusión asociado a la ejecución de la Estrategia.
- Articularse con los programas y proyectos de otras unidades municipales para ofrecer alternativas integrales y oportunas de solución según las necesidades de las PeSD, así como a sus familias y organizaciones.
- Apoyar la coordinación del Comité Inclusivo Municipal, lo cual es una instancia de difusión de la EDLI, evaluación de avances, dificultades y toma de acuerdos entre las distintas unidades municipales.
- Realizar una jornada de concientización capacitación a los(as) funcionarios(as) municipales respecto a la inclusión de personas en situación de discapacidad.
- Realizar un diagnóstico municipal respecto a atención inclusiva, uso del lenguaje en discapacidad y procedimientos inclusivos ante emergencias, entre otros aspectos a evaluar.
- Aplicar el Índice de Inclusión Municipal de Discapacidad (IMDIS).

Su contratación puede durar entre 12 a 18 meses, según estime el Municipio, con jornada completa (44 horas), que deben transcurrir dentro del período de duración del Convenio con SENADIS. Su contratación deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS y su perfil de cargo debe ser complementario al del personal ya existente en la Oficina de Discapacidad, conformando de este modo un equipo multidisciplinario.

Para la promoción de la EDLI, se debe considerar un monto de financiamiento máximo de \$500.000 del monto total asignado a este producto. Este monto debe estar orientado a difundir la estrategia en la comunidad local, por lo que puede contemplar piezas gráficas tales como lienzo, pendón, invitaciones, folletos, afiches, videos, entre otros, los cuales deben dar cumplimiento a los aspectos técnicos establecidos en la Guía de Gestión asociada a este proceso.

Producto 3: Fortalecimiento de RBC en el plan comunal de salud: Dispositivos de salud articulan redes locales para implementar y fortalecer RBC, aumentando la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias

SENADIS impulsa la RBC como una de las acciones que permitan el desarrollo local Inclusivo, por lo que el Producto de RBC, desde el componente Salud, buscará el siguiente objetivo:

Objetivo:

Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios en el marco de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades.

Se espera que el(a) profesional que se contrate para la implementación de las acciones de este producto permita alcanzar un mayor desarrollo de las comunidades en su conjunto, aumentando las redes locales y las instancias de participación e inclusión de las personas en situación de discapacidad. Estas acciones deben tener un impacto en RBC en el plan comunal de salud, por



lo que se solicitará a los Municipios ejecutores dichos planes al inicio y al final de la ejecución de la EDLI; con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos.

I. ESTRATEGIA A FINANCIAR EN EDLI:

La RBC la entendemos como parte de la estrategia de desarrollo local inclusivo, donde se articulan las diversas instancias de apoyo a las personas en situación de discapacidad en su territorio de origen.

A través de este producto se busca apoyar las acciones de los **equipos de salud local para que estos generen acciones articuladas enmarcadas en 3 componentes distintos de la Matriz**. Un elemento obligatorio debe ser Rehabilitación del componente salud, generando un entramado local que permita aumentar las condiciones de inclusión en base a la participación comunitaria de las personas en situación de discapacidad.



Matriz RBC

SALUD INCLUSIVA	EDUCACION INCLUSIVA	SUBSISTENCIA E INCLUSION LABORAL	PROMOCION SOCIAL	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
Promoción	Atención Temprana	Desarrollo de destrezas	Asistencia Personal (Servicios de Apoyo y Cuidados)	Grupos de Autoayuda
Prevención	Básica	Trabajo por cuenta propia	Relaciones sociales, pareja y familia	Organizaciones de personas en situación de discapacidad
Atención Clínica	Media y Superior	Trabajo remunerado	Cultura y Artes	Participación y Movilización comunitaria
Rehabilitación *(obligatorio)	Educación No Formal	Acceso a Servicios financieros	Recreación, ocio y Deporte	Defensa y Promoción de Derechos
Dispositivos de Asistencia	Aprendizajes para la Vida	Seguridad Social	Acceso a la Justicia	Participación Política

Se espera que la implementación de los componentes considere la realización de acciones de Rehabilitación bajo la estrategia RBC, y la conexión con el medio en el cual se desenvuelven los(as) beneficiarios(as). Para esto, el Municipio deberá enfocar sus acciones en el elemento de Rehabilitación del componente de salud y en dos elementos de los componentes más de la matriz RBC a definir.

• Implementos de rehabilitación comunitaria

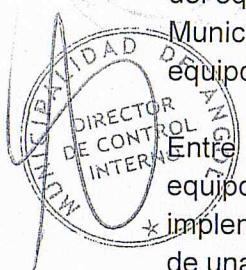
Esta estrategia corresponde al apoyo que entrega SENADIS a la implementación y desarrollo de distintos dispositivos de rehabilitación, tales como sala RBC/CCR, COSAM, o Sala RI; que les permita entregar una rehabilitación más integral y de mayor calidad.

Dentro de estas categorías se podrán contemplar implementos para las acciones comunitarias a desarrollar por los equipos de rehabilitación en comunidad. Algunas acciones que se han impulsado o pueden reforzarse son: entrega de recursos metodológicos y materiales para el trabajo con las familias y las organizaciones, apoyar técnica y financieramente para realizar

adecuaciones menores de accesibilidad física a los CCR (rampas, ensanchamiento de puertas e instalación de barras, entre otras), articulación de acciones entre el proceso de rehabilitación, la inclusión educativa y laboral en el medio local.

• **Contratación de un(a) Profesional**

Pago de servicios a honorarios de un(a) profesional afín al área (a lo menos 22 horas semanales por un período de 12 a 18 meses) que promueva la incorporación de la RBC en el desarrollo del plan comunal de salud y la gestión territorial para su implementación. El monto máximo para la contratación de este(a) profesional es de \$9.000.000.- y debe estar acorde al valor hora del resto del equipo municipal de salud. Es requisito que el(a) profesional cuente con continuidad desde el Municipio con un mínimo de 12 meses posteriores al término del Convenio para y debe conformar equipo con la oficina de la discapacidad y el dispositivo de rehabilitación a fortalecer.



Entre las funciones de este(a) profesional se contempla: trabajar de manera coordinada con el equipo de Salud del Municipio y/o dispositivo de rehabilitación seleccionado para la implementación de la RBC, articulando los componentes de la matriz seleccionados por medio de una gestión territorial y el trabajo en y con la Comunidad, la conformación de mesas de trabajo para el desarrollo de acciones entre los componentes de la Matriz que se hayan definido a trabajar (actas de reuniones firmadas por los(as) participantes, actas de acuerdos, etc.), elaboración de informes que den cuenta del avance de la incorporación de la RBC en los ámbitos trabajados, recoger los resultados del diagnóstico participativo que realizan los dispositivos de salud municipales y el diagnóstico participativo establecido en el marco de la EDLI para desarrollar líneas de acción y trabajo en materia de RBC, desarrollo de la interacción de la Red de Salud con otras redes comunales asociadas al trabajo de inclusión de personas con discapacidad, entre otros.

Además, es tarea de este(a) profesional analizar el plan comunal de salud y la consiguiente elaboración de una propuesta para incorporar la RBC a dicho plan, la cual deberá ser presentada al Comité de Desarrollo Local Inclusivo, que debe conformar el Municipio, y servirá como insumo para la elaboración de la Guía de Gestión Municipal Inclusiva, para direccionar la implementación de la RBC en el Municipio.

Se debe tener en cuenta que este(a) profesional no deberá realizar acciones de rehabilitación en sala o clínicas, sino promover y desarrollar acciones en torno a la implementación de la RBC en el contexto comunal.

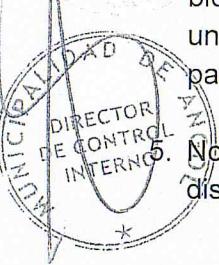
II. RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO:

1. No se financiarán encuentros de RBC, ya que, si bien estos permiten establecer mesas de trabajo, se debe focalizar los recursos al financiamiento de acciones que vayan en directo beneficio de las personas en situación de discapacidad.
2. Dispositivos (COSAM, CESFAM, CCR entre otros) que ya hayan recibido financiamiento del Programa Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) entre los años 2014 a 2016¹.

¹ De acuerdo al monitoreo Ministerial de este Programa se requiere cobertura de dispositivos que no han recibido Convenio desde la incorporación del indicador, esto para aumentar la cobertura del programa.



3. No se podrá solicitar financiamiento para Gastos de Administración (Consumos Básicos: corresponde a los gastos por concepto de: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, Internet e insumos para sistemas de calefacción; Gastos Generales: útiles de aseo, fletes, servicios de correos, materiales y servicios para la mantención del establecimiento donde se ejecutará el proyecto)
4. No se podrá solicitar financiamiento de los siguientes gastos: medicamentos, alimentos, construcción de infraestructura (edificaciones y ampliaciones de distinta naturaleza) e implementos de intervención individual (TENS, Ultrasonidos, Infrarrojo, baños de parafina, bicicletas estáticas, caminadoras, entre otras). Se promueven los implementos que permitan un trabajo de rehabilitación y/o tratamiento en forma grupal, orientado a la interacción y participación.
5. No se podrá solicitar financiamiento para implementación de acciones regulares del dispositivo, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.



Producto 4: Apoyo directo a OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (RRHH, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral).

Este producto tiene por objetivo fortalecer la gestión municipal en intermediación laboral, incorporando la variable de inclusión de personas en situación de discapacidad. Por lo que podrá destinar los recursos a las siguientes opciones:

- Contratación de RRHH OMIL: la contratación dependerá de las características y necesidades de cada Municipio. En este sentido, cada Municipio podrá destinar recursos para ampliar las horas de los(as) profesionales que ya se encuentran contratados(as) y/o para contratar a un(a) nuevo(a) profesional para apoyar los procesos de intermediación laboral de PeSD basados en el Manual de Intermediación Laboral Inclusivo. Es importante que este(a) profesional logre dejar capacidad instalada en la OMIL, elaborando o implementando instrumentos de evaluación de perfiles laborales para personas en situación de discapacidad, así como también pautas de evaluación de puestos de trabajo para personas en situación de discapacidad, consideración de ajustes razonables en los puestos de trabajo, coordinación para acceder a capacitación y aprestos laborales, entre otros. Además este(a) profesional deberá orientar a aquellas empresas que estén interesadas en implementar el actual proyecto de ley que crea un Sistema de Inclusión Laboral para PeSD.
- Encuentros empresariales incorporando la variable discapacidad, Ferias laborales inclusivas y/o encuentros comunales entre OMILs sobre inclusión laboral de PeSD: En este apartado los Municipios podrán costear arriendo de salones, servicios de cafetería, movilización, material de oficina y taller.

Es relevante mencionar, que se espera, que, a través del fortalecimiento de la Oficina de Información Laboral, ésta pueda articularse también, con los distintos productos presentes en la Estrategia (Servicios de Apoyo, CCR-RBC, Oficina Comunal de la Discapacidad) con el fin de coordinar acciones en conjunto que favorezcan la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.



Producto 5: Diagnóstico participativo EDLI

Su objetivo conocer las principales problemáticas, fortalezas y brechas en materias de la gestión municipal inclusiva de las personas en situación de discapacidad, así como también priorizar aquellas que resultan de mayor urgencia para la comunidad.

Consiste en el financiamiento para la implementación de un Diagnóstico Participativo con organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad, personas naturales en situación de discapacidad, cuidadores(as), así como también funcionarios(as) municipales, entre otros, que residen en las comunas de cada Municipio ejecutor, con la finalidad de levantar la demanda ciudadana en la temática de discapacidad. Su objetivo es conocer las principales problemáticas, fortalezas y brechas en materias de la gestión comunal inclusiva de las personas en situación de discapacidad por parte de los Municipios que estarán ejecutando la EDLI.

Esta información complementará los resultados obtenidos en la aplicación del Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), sirviendo como insumo para el Plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo que desarrollará la Municipalidad en materias de la EDLI.

Cabe señalar, que tanto la metodología a utilizar, así como los instrumentos de registro serán proporcionados desde SENADIS, que a través de sus Direcciones Regionales acompañará durante todo el proceso de convocatoria e implementación del Diagnóstico, resguardando la correcta aplicación de la metodología.

Los Municipios deben contemplar el reporte de los informes y material de registro (audios, fichas de asistencia, fichas de sistematización, entre otros) que se generen a partir de este producto a SENADIS, dando cumplimiento a los requerimientos asociados a este producto detallados en la Guía de Gestión que se entrega en conjunto con el Convenio.

Producto 6: Asesoría en Accesibilidad Universal

La Accesibilidad Universal se entiende como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) (D.S. N°50, 2016) a través del Decreto Supremo número 50 (D.S. N° 50), que la modifica desde marzo de 2016, actualizando sus normas a las disposiciones de la Ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad. Esto implica, entre otros factores, que se fortalece lo exigido a la edificación y el urbanismo en materias de accesibilidad universal, como también se incorporan nuevos procedimientos y documentación a los expedientes municipales para otorgar Permisos de Edificación con objeto de asegurar este cumplimiento.

En este contexto el propósito de este producto es la contratación de un(a) Arquitecto(a) para prestar apoyo y asesoría técnica a las Municipalidades EDLI en las siguientes acciones:

- a. Aplicar la Ficha IDA (Informe de Diagnóstico de Accesibilidad en Edificios Públicos) en el principal edificio institucional.



- b. Preparar la postulación al Sello Chile Inclusivo en la categoría Instituciones Públicas y Organizaciones Sociales, en lo que concierne a Accesibilidad del Entorno Físico, preparando los medios de verificación necesarios para ello.
- c. Diseñar un Plan de fiscalización a ejecutar por la Dirección de Obras Municipales en relación a las obras y espacios de uso público que den cumplimiento de la normativa vigente de contenida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- d. Diseñar y supervisar adaptaciones menores de los entornos generados en el producto de Servicios de Apoyo, de acuerdo a la normativa vigente contenida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Otras acciones que no hayan sido descritos en este punto, deberán ser conversadas y consensuadas previamente con la Dirección Regional de SENADIS respectiva.

Además, dependiendo del perfil del(a) Arquitecto(a) contratado(a), podrá realizar charlas de concientización en materias de la normativa relativa a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción a las unidades involucradas en la materia (Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretaría de Planificación Comunal, etc.).